

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 1 de 50

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 15611

DPTO ADMIN DE GEST RIESGO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada por subasta inversa electrónica

OBJETO: Adquisición de colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Trescientos millones de pesos (\$300.000.000) IVA incluido.

PLAZO: Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2024

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en el Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, igualmente es su responsabilidad garantizar que la gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia sea una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

En concordancia con este precepto, la Misión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

Los proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Nacional #Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, en el Plan de Acción de la Entidad y Plan Anual de Adquisiciones están orientados a evitar la configuración de escenarios de riesgo, reducir el existente y minimizar los impactos asociados a los desastres naturales o antrópicos no intencionales, donde se requieren realizar prácticas orientadas al fortalecimiento institucional de los diferentes actores, priorizar actores en los municipios identificados con problemas de inviabilidad y alto riesgo, crear los sistemas integrales para la atención de emergencias, atención humanitaria y la formulación de un

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 2 de 50

plan de obra para la adaptación bajo las variables de riesgos recurrentes, entre otros.

Los fenómenos hidroclimatológicos, las variaciones en los regímenes normales de lluvias, la influencia del cambio climático, los períodos prolongados de sequía que se han presentado en los últimos años y su influencia en la generación de fenómenos naturales desastrosos, han ocasionado fuertes afectaciones en la población del territorio Antioqueño, las cuales constituyen escenarios de atención para el DAGRAN.

Las condiciones antes descritas se reflejan en el incremento en fenómenos como movimientos de masa (deslizamientos y desgarres superficiales), procesos erosivos como socavación lateral de orillas en cuencas hidrográficas de diferente orden, inundaciones por incrementos fuertes en las precipitaciones y aumento en los caudales de los ríos, vendavales ocasionados por la influencia de fuertes vientos, tormentas eléctricas, incendios forestales y estructurales que finalmente afectan viviendas, infraestructura física, educativa, comunitaria, afectando calamitosamente la población Antioqueña.

Las estadísticas y los informes de entidades oficiales y especializadas como el IDEAM, muestran el incremento en intensidad y duración de los fenómenos Niña - Niño, presentándose más crudas tanto las temporadas de lluvias como las temporadas secas que se pronostican más prolongadas y con mayor temperatura. Desde el Sistema de Información del DAGRAN se puede evidenciar las afectaciones ocurridas a la población Antioqueña, las cuales presenta comportamientos incrementales año a año como consecuencia del cambio climático.

Ante la magnitud de estos eventos ocasionados por fenómenos naturales y la afectación que se registra en las diferentes poblaciones, que sobrepasa ampliamente la capacidad de respuesta para la atención primaria de cada municipio, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN como coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe estar preparado para apoyar en la atención humanitaria alimentaria y no alimentaria de emergencia que requiera la población de los 125 municipios de su jurisdicción, mientras se restablecen las condiciones de normalidad y el riesgo asociado disminuya, esto acorde con la misión del DAGRAN y los principios contenidos en la ley 1523 de 2012, en especial los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia positiva.

Por lo antes descrito y en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales, se hace prioritaria la atención inmediata de las familias afectadas y/o damnificadas, con el suministro de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias, dentro de las cuales se cuentan aquellas que nos ayudan a garantizar las condiciones mínimas de abrigo y cobija con elementos como: colchonetas, cobijas, hamacas, sábanas y toldillos, los cuales deben cumplir las normas técnicas y los estándares en temas de calidad, salubridad y/o impermeabilidad y que adicionalmente deriven economía en los costos para el DAGRAN, lo que se traduciría en cobertura a mayor número de familias.

Conforme los históricos de las demandas de este tipo de ayuda tenemos que en 2020 se solicitaron alrededor de 1246 colchonetas, 1036 cobijas, 907 sábanas, 271 toldillos y 19 hamacas para la atención de 30 eventos; en 2021 por su parte se requirieron 2466 colchonetas, 2300 cobijas, 1951 sábanas, 448 toldillos y 34 hamacas para atender 58 eventos; en 2022 se requirieron 3194 colchonetas, 2424 cobijas, 2401 sábanas, 208 toldillos y 1680 hamacas para la atención de 43 eventos y finalmente para 2023 se requirieron 2299 colchonetas, 2104 cobijas, 1723 sábanas, 94

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 3 de 50

toldillos y 122 hamacas para atender a 60 municipios.

Ante este panorama, el DAGRAN debe contar con la disponibilidad de elementos de cobija y abrigo, específicamente colchonetas cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para la atención de las familias afectadas, las cuales deben cumplir con especificaciones técnicas y de calidad y que a su vez le ofrezca al departamento de Antioquia - DAGRAN precios competitivos que le permitan la atención de un mayor número de familias.

Por último, se enfatiza en que la entrega de ayudas humanitarias es de vital importancia para reivindicar la dignidad de las personas, víctimas de estos eventos calamitosos, toda vez que muchas de estas familias, se quedan desprotegidas y a la deriva, por lo que se hace necesario tener a disposición todos estos elementos garantes de un abrigo digno y seguro para los afectados.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Los retos identificados en el diálogo social gobierno - comunidad permitió identificar aquellos que tienen relación directa con la gestión del riesgo de desastres tales como: la baja disponibilidad de agua, el uso inadecuado del suelo, el deterioro del medio ambiente, el aumento de las condiciones de riesgo y desastres, la falta de adaptación al cambio climático, la desactualización de los planes de ordenamiento y del catastro, la multiplicidad de instrumentos relacionados con el manejo del suelo, la informalidad en la tenencia de la tierra, los conflictos territoriales por los cultivos ilícitos, el abandono de las vías terciarias y de los sistemas de transporte intermodal que fueron integrados a los cinco ejes de transformación del plan a través de sus diferentes catalizadores, componentes y ejes estratégicos, dentro de los que se destacan los siguientes:

PLAN DE DESARROLLO: #Colombia, Potencia Mundial de la Vida"
EJE DE TRANSFORMACIÓN: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
CATALIZADOR: 1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva
EJES ESTRATÉGICOS: c. Modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres 44
d. Instrumentos de control y vigilancia ambiental para la resiliencia
INDICADOR DE PRIMER NIVEL: Familias que por la magnitud de los eventos y afectación en sus viviendas fueron reasentadas temporal o definitivamente

PLAN DE DESARROLLO: #Colombia, Potencia Mundial de la Vida"
EJE DE TRANSFORMACIÓN: 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
CATALIZADOR: E. Financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva
COMPONENTE: 1. Financiamiento para la acción climática, la reindustrialización y el desarrollo sostenible

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 4 de 50

EJE ESTRATÉGICO: e. Reducción de la vulnerabilidad fiscal y financiera ante riesgos climáticos y desastres

INDICADOR DE PRIMER NIVEL: Áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional vigente y obrando en coherencia con la Ley 1523 de 2012, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, se hace necesaria la celebración del contrato contemplado en el presente estudio previo.

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas #(#) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, el Decreto Departamental 2049 de 2012 por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres- CDGRD, modificado por el Decreto 2021070000777 de 2021, actualiza el CDGRD y en su artículo segundo delega en el Director del DAGRAN, la coordinación de dicho organismo. Es por ello que esta entidad es la encargada de apoyar de forma subsidiaria y complementaria, a atención de los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, colaborando en el auxilio de las comunidades afectadas, respondiendo a la solicitud que los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo #CMGR- de los 125 municipios del Departamento de Antioquia hagan para tal efecto. Adicionalmente, está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

El Gobernador de Antioquia, el 05 de noviembre de 2020 expidió el Decreto Departamental N° 2020070002567, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 5 de 50

departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones” crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA en el numeral 3 SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA SECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ, del cual hace parte en el numeral 3.4 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA # DAGRAN, estableciendo en su artículo 115° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En este decreto se establece como funciones del DAGRAN las siguientes:

1. Elaborar el plan departamental para la prevención, atención y recuperación de desastres, con base en las políticas y orientaciones definidas por el Comité Nacional y el Comité Regional para la prevención, atención y recuperación de desastres.
2. Promover, coordinar y asesorar la integración capacitación y funcionamiento de los Comités Locales para la prevención y atención de desastres.
3. Orientar y asesorar a los municipios del departamento en la elaboración de los planes y proyectos para la prevención, atención y recuperación en caso de desastre, con base en los lineamientos dados por el Comité Regional para la prevención y atención de desastres.
4. Propender en la integración entre las instituciones que conforman el Comité regional, para la racionalización y optimización de recursos y esfuerzos.
5. Coordinar las acciones y procedimientos de carácter operativo en las diferentes fases de la atención y recuperación de un desastre.
6. Promover y apoyar actividades de capacitación y educación a las comunidades y a los funcionarios de las instituciones, en los aspectos relacionados con la prevención, atención y recuperación en caso de desastres.
7. Fomentar y realizar investigaciones en el tema de los desastres e identificación de riesgos y promover la creación y funcionamiento de centros de documentación e información sobre desastres.
8. Fortalecer y gestionar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento y desarrollo de planes y proyectos de prevención de desastres.
9. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades necesarias para el desarrollo del Sistema de acuerdo con las necesidades regionales y sectoriales.
10. Integrar las instituciones y organizaciones en comisiones de trabajo permanentes, para coordinar el desarrollo de planes y acciones en las distintas fases de manejo de los riesgos.
11. Establecer mecanismos para definición de normas y procedimientos necesarios para la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 6 de 50

prevención y atención de desastres.

12. Coordinar planes, proyectos y acciones con la Dirección Nacional para la Prevención y atención de desastres y demás organismos nacionales que integran el sistema.

13. Estructurar y garantizar el funcionamiento del Fondo departamental para la prevención y atención de desastres.

14. Estructurar y coordinar el funcionamiento permanente del Centro y la Red departamental de telecomunicaciones para desastres.

15. Estructurar y coordinar el funcionamiento de los Centros de documentación e información pública sobre desastres.

16. Mantener comunicación permanente con los organismos nacionales, regionales y locales que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres.

Por medio de la Ordenanza 58 de diciembre 26 de 2016, se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres- FDGRD como una cuenta especial del presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, y con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, el cual es reglamentado por medio del Acuerdo 2017110000002 de junio 21 de 2017.

El Decreto Departamental 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, en su artículo primero delega en el Director del DAGRAN, la competencia para realizar todas las acciones precontractuales, contractuales y pos contractuales dirigidas a cumplir los fines del Estado, y para celebrar los contratos relacionados con los objetivos y funciones del DAGRAN y específicamente es el delegado para el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales requeridas por el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres- FDGRD de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

En consecuencia, el DAGRAN, es competente para suscribir este Contrato, cuyo objeto es #Adquisición de materiales de construcción para apoyar la adecuación de techos y cubiertas de las familias afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia”

Además de lo anterior, en ejercicio de las funciones de coordinación, fortalecimiento e implementación de la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, el DAGRAN, dando cumplimiento a las acciones estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Nacional #Colombia, potencia mundial de la vida”, asume la responsabilidad y el compromiso de contribuir a disminuir la vulnerabilidad, asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y los derechos e intereses colectivos, a fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

En consonancia con lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia # DAGRAN, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato con una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad y que ofrezca los productos requeridos para lograr el óptimo desarrollo del objeto contractual definido.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 7 de 50

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad descrita se satisface con la suscripción de un contrato de suministro tipo bolsa, con una persona jurídica o natural, que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad y demás requerimientos en materia de oportunidad y efectividad en la entrega y que ofrezca el menor valor. Los diferentes elementos, serán susceptibles de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los municipios, el principio de planeación y las dinámicas de los eventos que demanden la atención del DAGRAN con los materiales de construcción.

Con la celebración del contrato y su ejecución, se podrá contar con un proveedor que garantice la disponibilidad inmediata de colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para atender las necesidades de los municipios afectados por la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia, que, superando su capacidad de respuesta requieran la intervención del DAGRAN como coordinador del sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres.

NOTA: La totalidad de la ejecución de los recursos del presupuesto oficial en el presente contrato será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Departamento-DAGRAN, previa aprobación del supervisor del contrato.

En todo caso el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto del proceso

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Adquisición de colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Adquirir colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas, según especificaciones contenidas en la ficha técnica, con el fin de apoyar y atender las familias y/o comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales, acaecidos en 125 Municipios del Departamento de Antioquia, tales como inundaciones, vendavales, incendios estructurales, movimientos en masa, entre otros.

Estos elementos se solicitarán al contratista a demanda, según las necesidades reportadas por los municipios que superan su capacidad de respuesta y deberán ser entregadas en las bodegas del contratista o sitio determinado por este dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del DAGRAN a los municipios autorizados, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1. Fichas técnicas y los criterios establecidos en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas.

NOTA: La totalidad de la ejecución de los recursos del presupuesto oficial en el presente contrato

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 8 de 50

será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Departamento-DAGRAN, previa aprobación del supervisor del contrato. En todo caso el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

2.2. Especificaciones técnicas

Las condiciones técnicas de los elementos a contratar se detallan en el anexo 1 Fichas Técnicas.

A. Colchonetas

Medidas: 190 cm X 80 cm
 Espesor: 7 cm
 Espuma: Una sola lámina, color rosado
 Densidad: 23 kg/m³ a 27.0 kg/m³
 Funda: Cerrada con cremallera plástica
 Material de la funda: Tela impermeable, buenos acabados
 Color de la funda: Tonos azul oscuro
 Logo institucional estampado a dos colores (amarillo y azul), con la palabra DAGRAN (en tinta amarilla) con medida 20 cm x 25 cm, en la parte frontal, centrada.
 Garantía mínima: Para la espuma tres (3) años a partir de la fecha de entrega
 Norma ICONTEC 2019, debidamente certificada por el fabricante, la cual debe anexar con la propuesta

NOTAS:

- # Se debe anexar al momento de la entrega de los bienes, certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, expedida por el fabricante.
- # Las colchonetas deben ser empacadas de manera individual en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad y embaladas en paquetes plásticos de 10 unidades.
- # El proponente seleccionado debe allegar una muestra de las colchonetas, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra NO será devuelta al proponente seleccionado.

B. Cobijas

Cobija térmica en fibra sintética poliéster
 Medidas: 1,73 mts X 2,18 mts aproximadamente (se acepta margen de error de ± 5 cm), en forma rectangular, tejido en una sola pieza y debe estar fileteada en su contorno por los cuatro (4) lados.
 Material: 100% fibra sintética térmica lavable, tela antialérgica y antiácara.
 Peso: 400 gramos aproximadamente (se acepta margen de error de ± 50 gramos)
 Color: Un solo tono, colores surtidos. Teñido uniforme, sin manchas, ni decoloración
 Condiciones de calidad: Debe encontrarse libre de defectos detectables a simple vista, no presentar hilos sueltos, fruncidos, ondulaciones o deformaciones
 Garantía de fábrica: un (1) año
 Logo institucional estampado a dos colores (amarillo y azul), con la palabra DAGRAN (en color azul para cobijas de tono claro y en amarillo para cobijas con tono oscuro) con medida 20 cm x 25 cm, en la parte frontal, centrada.

NOTA:

- # Las cobijas deben ir empacadas de manera individual en plástico transparente cerrado y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 9 de 50

embaladas hasta por 20 unidades en sacos de polipropileno tejido, (dimensiones mínimas de 70x95cm) (El saco debe estar debidamente marcado e impreso con el diseño y logos del DAGRAN y Gobernación de Antioquia según arte suministrado. En el momento de la entrega deberá indicarse en cada saco el número de unidades en su interior)

El proponente seleccionado debe allegar una muestra de las cobijas, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente.

C. Sábanas

Sábanas con las siguientes especificaciones:

Medidas: 190 cm x 120 cm, dobladillos por los cuatro lados, no encauchados

Material: Algodón (50%) y poliéster (50%), algodón mínimo 144 hilos

Color: Blanco

Logo institucional estampado a dos colores (amarillo y azul), con la palabra DAGRAN (en color azul) con medida 20 cm x 25 cm, en la parte frontal, centrada.

NOTA:

Las sábanas deben ir empacadas de manera individual en plástico transparente cerrado y embaladas hasta por 50 unidades en sacos de polipropileno tejido, (dimensiones mínimas de 70x95cm) (El saco debe estar debidamente marcado e impreso con el diseño y logos del DAGRAN y Gobernación de Antioquia según arte suministrado. En el momento de la entrega deberá indicarse en cada saco el número de unidades en su interior)

El proponente seleccionado debe allegar una muestra de las sábanas, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente

D. Toldillos mosquitero

Toldillos mosquitero con las siguientes especificaciones:

Tamaño: 1.40 x 2.00 x 1.40 mts

Composición de la malla: 100% poliéster multifilamentoso

Color: surtidos

NOTA:

Los toldillos deben ir empacadas de manera individual en plástico transparente cerrado y embaladas hasta por 30 unidades en sacos de polipropileno tejido, (dimensiones mínimas de 70x95cm) (El saco debe estar debidamente marcado e impreso con el diseño y logos del DAGRAN y Gobernación de Antioquia según arte suministrado. En el momento de la entrega deberá indicarse en cada saco el número de unidades en su interior)

El proponente seleccionado debe allegar una muestra de los toldillos, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente.

E. Hamacas

Hamaca con las siguientes especificaciones:

Material: Tela en Hilaza de algodón

Dimensiones: 2,00 metros de ancho x 1,40 metros de largo

Color: Colores surtidos, un solo tono, elaborada en hilaza de algodón, ancho de 2 m x 1.40 m

Logo institucional estampado a dos colores (amarillo y azul), con la palabra DAGRAN (en color azul para cobijas de tono claro y en amarillo para cobijas con tono oscuro) con medida 20 cm x 25 cm, en la parte frontal, centrada.

NOTA:

Las hamacas deben ir empacadas de manera individual en plástico transparente cerrado y embaladas hasta por 20 unidades en sacos de polipropileno tejido (El saco debe estar debidamente

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 10 de 50

marcado e impreso con el diseño y logos del DAGRAN y Gobernación de Antioquia según arte suministrado. En el momento de la entrega deberá indicarse en cada saco el número de unidades en su interior)

El proponente seleccionado debe allegar una muestra de las hamacas, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Criterio Verificación de condiciones Ciclo de vida

Para los casos en que no se afecte la calidad del producto, el empaque usado para embalar o envasar los mismos debe provenir de: residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles, un mix de las anteriores. Declaración expresa del proveedor entregada antes de la firma del acta de inicio del contrato Producción - Empaque

El proveedor deberá garantizar eco-productos sin reducirle calidad a los mismos para fines donde se puedan aplicar. Ficha técnica de los elementos/ Declaración expresa del proveedor que se aportarán al inicio del contrato y se entenderá como valor agregado. Producción

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe observar lo dispuesto por las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales se encuentran:

Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Decreto Ley 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SG-SST debe ser implementado por las personas jurídicas y naturales que tengan personal a su cargo, conforme a los requisitos señalados por la Resolución 0312 de 2019. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar la autoevaluación correspondiente, vigente y debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá, en cualquier momento, pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 11 de 50

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Es responsabilidad exclusiva del contratista conocer y cumplir con las políticas y normas vigentes, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas NTC, para la fabricación, el almacenamiento y manipulación de los elementos objeto de este contrato desde la adquisición de las materias primas o producto terminado hasta su entrega al DAGRAN y/o a los municipios autorizados.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

En virtud de lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013 el bien y/o servicio contratar está identificado de acuerdo con el tercer nivel de clasificador de bienes y servicios; Clasificación UNSPSC:

Elemento	Segmento	Familia	Clase	Código del Producto
Cobijas	52000000			
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo				52120000
Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas				52121500
Ropa de cama	52121508			
Cobijas				
Sábanas	52000000			
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo				52120000
Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas				52121500
Ropa de cama	52121509			
Cobijas				
Colchonetas	56000000			
Muebles, mobiliario y decoración				56100000
Muebles de alojamiento	56101500			
Muebles	56101508			
Colchones o sets para dormir				
Toldillos	49000000			
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación				49120000
Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500			
Equipos para camping y exteriores	49121508			
Mosquiteros				
Hamacas	49000000			
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación				49120000
Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500			
Equipos para camping y exteriores	-			

2.3. Partes

Contratante: Gobernación de Antioquia # Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 12 de 50

Contratista: Será la persona natural o jurídica que resulte seleccionado mediante el procedimiento de selección adelantado para tal fin.

2.4. Plazo

Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2024

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El lugar de ejecución del contrato se realizará, por regla general, en la bodega o almacén ubicada en el Municipio de Medellín, destinado por el contratista para el almacenamiento, empaque, embalaje y despacho de los elementos solicitados por el DAGRAN.

La ubicación de esta bodega debe permitir el acceso y cargue de vehículos de gran capacidad (de 2 a 35 toneladas) sin restricción de horarios para cargue o descargue.

La excepción a esta regla la constituyen las entregas que se autorizan para los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cuyo caso el contratista está en la obligación de entregar la totalidad de los elementos solicitados en la zona urbana de cada municipio conforme las indicaciones del supervisor sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad.

Es por cuenta y riesgo del contratista la obligación de garantizar la calidad y seguridad de los productos objeto del presente contrato hasta la entrega a satisfacción al departamento de Antioquia # DAGRAN y/o a los municipios autorizados, conforme los requerimientos del supervisor.

Lugar de entrega de documentos:

Durante la ejecución del objeto del contrato, la entrega de documentos se realizará en el Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52 - 106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia o en las Instalaciones del DAGRAN piso 10 oficina 1009 y el destinatario es el director del DAGRAN o en su defecto el Supervisor del Contrato.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Se pretende realizar un Contrato de Suministro, de conformidad con lo consagrado en el artículo 968 del Código de Comercio: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, por la naturaleza del contrato la Modalidad de Contratación es selección abreviada contenido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal a, de la Ley 1150 de 2007 y conforme al procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1; 2.2.1.2.1.2.5., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 13 de 50

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Contar con capacidad y disponibilidad de inventarios que garantice el cumplimiento de las entregas de los suministros solicitados en un lapso no mayor a las 24 horas posteriores a la solicitud formal por parte del DAGRAN.
2. Hacer entrega de los elementos requeridos por el supervisor del contrato, a las personas autorizadas por los municipios beneficiarios durante las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud en formato definido por el DAGRAN.
3. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidad requeridos por cada producto descritos en las fichas técnicas- anexo No.1. En este caso el director del DAGRAN y/o la supervisión del contrato podrán en cualquier momento de la ejecución de este, evaluar el cumplimiento de esta obligación.
4. Realizar entrega las 24 horas del día/7días a la semana los elementos requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con los formatos vigentes enviados desde el DAGRAN (orden de pedido y despacho de ayudas humanitarias formato FO-M2-P9-024).
5. Reponer dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento los elementos que sean devueltos por incumplir con las especificaciones técnicas y/o de calidad, en cuyo caso el contratista deberá asumir la logística para recoger y reenviar al destino los elementos que no se ajusten.
6. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
7. Reportar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, así como aquellas que tienen relación con los cambios en términos de marcas, cantidad, existencias y tiempo de entrega.
8. Designar un responsable (asesor comercial) que en su representación atienda los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso se debe especificar en

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 14 de 50

la propuesta el nombre completo, teléfonos y correo electrónico.

9. Presentar al supervisor cuando este así lo requiera, el consolidado de entregas y órdenes de pedido y en caso de que aplique, relación del stock de los suministros a su cargo.

10. Proveer durante la vigencia del contrato de un espacio físico, estanterías y demás en almacén o bodega que garantice la calidad y seguridad de los productos conforme a lo exigido en la normatividad vigente, asumiendo por su cuenta y riesgo todas las responsabilidades que se deriven del almacenamiento y transporte de los productos hasta el momento de su recibo a satisfacción por los municipios beneficiarios o el supervisor del contrato.

11. En caso de que se requiera desplazamiento o entrega de los suministros dentro del Municipio de Medellín o el Área Metropolitana, el contratista se obliga a transportar los elementos en las condiciones adecuadas y conforme a la normatividad aplicable sin que esto genere sobrecostos al DAGRAN.

12. Brindar el servicio de cargue de los diferentes elementos en los vehículos autorizados por el DAGRAN garantizando la adecuada disposición de estos, de manera que se minimicen los daños durante el transporte hasta los municipios receptores

13. Hacer entrega de los certificados del fabricante respecto a las espumas empleadas para la elaboración de las colchonetas.

14. Realizar y costear las pruebas de laboratorio solicitadas por el supervisor y/u ordenador del gasto de aquellos elementos que bajo su criterio requieran verificación técnica especializada a fin de constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato todos los documentos que se requieran para la ejecución, así como también cumplir dentro del término establecido en el respectivo contrato, con los requisitos tendientes a su legalización

2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido

3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 15 de 50

5. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
6. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
7. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
8. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
9. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
10. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
11. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
12. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Autorizar la entrega total o parcial de las colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas a través de orden de pedido y despacho de ayudas humanitarias # Formato FO-M2-P9-024, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos para el proceso
5. Solicitar al contratista, una vez entregados los suministros a los beneficiarios, la respetiva

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 16 de 50

orden de pedido y despacho de ayudas humanitarias Formato FO-M2-P9-024 debidamente diligenciada y firmada por parte del funcionario previamente autorizado por el supervisor como requisito para la autorización del respectivo pago.

6. -Una vez se haya realizado la entrega de las colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y/o hamacas, solicitar al contratista el acta de entrega
7. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
8. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
9. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.
10. Publicar en la página del SECOP II y en el sistema de gestión transparente de la contraloría Departamental SIA lo respectivo al presente contrato.
11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de selección abreviada, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece:

#SELECCIÓN ABREVIADA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 40) Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 17 de 50

de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 18 de 50

la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, expone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades selección abreviada SUBASTA INVERSA:

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para ello hará uso de la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Previo a la realización de la subasta, se realizará la respectiva capacitación conforme a cronograma del proceso. Antes del inicio de la subasta inversa electrónica, se entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados, las claves de acceso al sistema para que presenten sus lances.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

En el Anexo 2: ANÁLISIS DEL SECTOR se presenta el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.1.1 Aspectos Generales

El sector económico al que pertenece el objeto a desarrollar es el Sector de bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización.

4.1.2 Análisis de la Oferta

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 19 de 50

Para determinar la oferta de los bienes objeto de este proceso, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 310 del 25 de marzo y la circular 04 de 2021, se procedió a revisar si existía un acuerdo marco de precios mediante el cual se pudiera acceder a los bienes requeridos, encontrando que NO se encuentran vigentes acuerdos que puedan atender las demandas de la entidad con los elementos objeto del proceso.

Se procedió entonces a solicitar cotizaciones de las empresas que han manifestado interés en procesos similares anteriores, validando igualmente en los mercados en línea a fin de establecer unos precios de arranque que se ajusten a la realidad del mercado. El detalle de este análisis se encuentra en el anexo 2 Estudio del Sector.

4.1.3 Análisis de la Demanda

La entidad realizó un análisis de la demanda dentro del sector al que pertenece el presente proceso, tomando como base estadística los oferentes que han participado en procesos similares adelantados por la entidad durante los últimos años, considerando además que para este tipo de suministro se deben exigir condiciones técnicas, financieras y de experiencia con miras a garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia en la contratación, de tal manera que se incurra en el menor riesgo posible en la satisfacción de las necesidades de los municipios en el marco de sus emergencias y/o calamidades.

Para esta contratación se constató que el Departamento ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar, lo que garantiza que la entidad cuenta con experiencia para adelantar este tipo de procesos de contratación, sin mayores dificultades:

Año: 2023

Modalidad: Contratación directa # calamidad pública

Contrato: 4600015262

Objeto: Adquisición de colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia en el marco de la calamidad pública departamental D2022070005365.

Valor total: \$400.000.000

Año: 2023

Modalidad: Mínima cuantía

Contrato: 4600016668

Objeto: Adquisición de colchonetas, cobijas, sábanas y toldillos para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia

Valor total: \$116.000.000

Año: 2022

Modalidad: Mínima cuantía

Contrato: 4600013632

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 20 de 50

Objeto: Adquisición de kits de noche conformados por una colchoneta, una sábana y una cobija para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia.

Valor total: \$100.000.000

Año: 2022

Modalidad: Selección abreviada # Subasta inversa electrónica

Contrato: 4600014141

Objeto: Adquisición de colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia

Valor total: \$450.000.000

Año: 2021

Modalidad: Mínima cuantía

Contrato: 4600011931

Objeto: Adquisición de colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia.

Valor total: \$300.000.000

Año: 2020

Modalidad: Selección abreviada # Subasta inversa electrónica

Contrato: 4600010489

Objeto: Suministro de colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

Valor total: \$150.000.000

Año: 2020

Modalidad: Mínima cuantía

Contrato: 4600011347

Objeto: Suministro de kit de noche para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia.

Valor total: \$87.000.000

4.2 Presupuesto oficial

De acuerdo con el plan de compras de la entidad y el estudio del sector (Anexo 2), el presupuesto oficial del presente proceso contractual es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) IVA INCLUIDO, incluidos los demás impuestos a que haya lugar.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 21 de 50

NOTA:

Se precisa que la necesidad del suministro de los las colchonetas, cobijas, sábanas, toldillos y hamacas será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades y requerimientos del DAGRAN, el valor a adjudicar corresponderá al total del presupuesto oficial por tratarse de un contrato abierto tipo "bolsa". En todo caso el Departamento de Antioquia no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.3 Forma de pago de los recursos

En contraprestación por el suministro por demanda de las colchonetas, sábanas, cobijas, toldillos y hamacas, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parcial por el valor ejecutado, previa aprobación del supervisor. Se precisa que la necesidad del suministro de los diferentes elementos, será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DAGRAN, el valor a adjudicar corresponderá al total de presupuesto oficial por tratarse de un contrato tipo #bolsa". En todo caso el Departamento de Antioquia no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

Los pagos a EL CONTRATISTA, se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con visto bueno por parte del Supervisor designado, previo al recibo a satisfacción y la entrega de la (s) respectiva (s) orden (es) de pedido y despacho de ayudas humanitarias - Formato FO-M2-P9-024 debidamente diligenciada (s) y firmada (s), acompañada del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. (Si el contratista Seleccionado por el Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato a celebrar resulta ser una persona natural, deberá pagar seguridad social sobre el 40% del valor del acta antes de IVA a cancelar en cada pago, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social)

La factura se elabora a nombre de El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

- # Objeto de contrato.
- # Número del Contrato.
- # Especificación del concepto sobre el cual se está facturando, discriminando IVA.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que correspondan.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas en los porcentajes aquí señalados:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 22 de 50

Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla Pro Desarrollo:	0.6%
Estampilla Pro Anciano:	2%
Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid":	0.4%
Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE):	0.4%
Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL	0.4%
Tasa Prodeporte y recreación	1%

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio en el municipio de Medellín, que es el lugar donde se ejecutará las actividades contractuales.

4.4 Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia

BPIN/BPID: 2020003050222

Elemento PEP: 22-0288

Vigente hasta: 15 de Mayo de 2024

Número de certificado: 202600006084

· Rubro presupuestal: 320202009/124C/0-1010/C45031/220288

· Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:

Número: 3500053902

Fecha de creación: 01.03.2024

Valor: \$300.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación de la oferta la más favorable para la entidad, el precio.

Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 23 de 50

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Capacidad Jurídica.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- (v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- (vi) No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable# dicha afirmación se entenderá suministrada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá entregada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
- (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá suministrada con la suscripción de la carta de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 24 de 50

presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos para que sean subsanados de conformidad con el cronograma del proceso.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita (firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley) por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se dispongan.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 25 de 50

por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, entre otros.

La carta de presentación de la propuesta se presenta con firma autógrafa, para la firma digital de conformidad con lo previsto en la ley anexará el certificado de firma digital del ente competente, se rechazará y no se tendrá en cuenta las propuestas con firmas escaneadas o sellos.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de organización. La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal.

En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.
- El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

5.1.1.2.1 Personas naturales

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 26 de 50

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.2.2 Personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean Consorcios o Uniones Temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Su objeto social debe tener relación directa con el objeto de la contratación y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto de la contratación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 27 de 50

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. Además, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- B) La información requerida en el presente numeral; y
- C) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 28 de 50

contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

5.1.1.2.3 Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia- DAGRAN podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- DAGRAN Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 29 de 50

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital con su soporte de conformidad con lo previsto en la ley.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5.1.1.3 Especificación según el registro único de proponentes RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Claro y legible

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 30 de 50

habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes #RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para SUBSANAR; en caso de que la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

5.1.1.4 Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución de este, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, entendida como seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías autorizadas, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 60 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

El Departamento de Antioquia - DAGRAN podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 31 de 50

número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia -DAGRAN, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta o dentro del término previsto para subsanar, y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de #Cierre del proceso y presentación de propuestas" establecida en el cronograma del proceso.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

5.1.1.5 Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 32 de 50

salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses y con sus respectivas planillas de pago, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación y anexar las planillas de pago.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 33 de 50

Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como No Habilitado.

5.1.1.6 Certificación del revisor fiscal

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, con expedición no superior a un mes.

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

5.1.1.7 Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

5.1.1.8 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 34 de 50

los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia -DAGRAN, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

5.1.1.10 Antecedentes judiciales vigentes e infracciones contravencionales Código de Policía

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales o infracciones contravencionales contenidas en el Código de Policía vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 35 de 50

Dichos certificados podrán ser acreditados por el oferente en su propuesta, y serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

5.1.1.11 Registro de Deudores alimentarios morosos # REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente, persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.12 Documentos suscritos por contador o revisor fiscal

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

5.1.1.13 Certificación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley y a todas las disposiciones aplicables en el tema de Seguridad y Salud en el trabajo. El oferente deberá aportar: 1). Certificado en papel membrete con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste el cumplimiento del proceso del SG-SST con un porcentaje mínimo del 70% de ejecución, clasificación del riesgo de la empresa, plan de trabajo anual y su porcentaje de cumplimiento a la fecha de emisión. 2). Fotocopia de la resolución de la licencia vigente de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de la entidad certificadora y del funcionario que certifica.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 36 de 50

Esta información podrá ser verificada por los entes reguladores o la entidad contratante y directamente en las empresas. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos en la Resolución 1111 del 2017.

5.1.1.14 Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

5.1.1.15 Registro Único Tributario - RUT

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

5.1.1.16 Compromiso de Transparencia

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

5.1.1.17 Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5.1.1.18 Propuesta Económica (diligenciar anexo)

Se elaborará a partir del modelo ANEXO #PROPUESTA ECONÓMICA", será suscrita (firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley) por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 37 de 50

precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Departamento de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato #Propuesta Económica”.

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial para el lote único establecido para la contratación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Departamento de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015. Para lo anterior, el proponente deberá acreditar en el RUP hasta tres (3) contratos celebrados y liquidados con anterioridad a la publicación de los pliegos de condiciones, cuya sumatoria sea mayor o igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (230,77) salario 2024 (\$1.300.000), que estén relacionados en los tres (3) siguientes códigos UNSPSC considerados hasta el tercer nivel de clasificación (clase):

52121500#####Ropa de Cama

56101500#####Muebles

49121500#####Equipos para camping y exteriores

Elemento	Segmento	Familia	Clase	Código del Producto
Cobijas	52000000			
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo				52120000
Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas				52121500
Ropa de cama	52121508			
Cobijas				
Sábanas	52000000			
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo				52120000
Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas				52121500
Ropa de cama	52121509			
Cobijas				
Colchonetas	56000000			
Muebles, mobiliario y decoración				56100000
Muebles de alojamiento	56101500			
Muebles	56101508			

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 38 de 50

Colchones o sets para dormir

Toldillos 49000000

Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación 49120000

Equipos y accesorios para acampada y exteriores 49121500

Equipos para camping y exteriores 49121508

Mosquiteros

Hamacas 49000000

Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación 49120000

Equipos y accesorios para acampada y exteriores 49121500

Equipos para camping y exteriores -

El proponente presentará resaltado en el RUP hasta tres (3) contratos registrados con la clasificación UNSPSC anterior, acompañado de las respectivas certificaciones emitidas por el contratante; sólo serán tenidos en cuenta los contratos para los cuales se presente la respectiva certificación, los cuales deben haber sido ejecutados, terminados y liquidados durante los tres (3) últimos años.

Con el fin de verificar que fueron celebrados ejecutados, terminados y liquidados en los últimos tres (3) años se acreditará mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de liquidación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fechas de suspensión y reanudación, si a ello hubo lugar.
- Valor ejecutado del contrato
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación y en papel membrete de la entidad que certifica.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato, los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto final y lo concerniente a las fechas que indican el plazo del contrato y las suspensiones si a ello hubo lugar y el valor del contrato ejecutado.

Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP. El valor ejecutado reportado en el RUP deberá ser el valor realmente ejecutado.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con las exigencias señaladas en el párrafo anterior.

En caso de no presentar las respectivas certificaciones y la relación de los contratos en el formato

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 39 de 50

establecido, la propuesta será NO será habilitada.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación, Registro Único de Proponentes (RUP), con la información financiera a diciembre 31 del año 2022 El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos. La firmeza se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

1) Capital de Trabajo demandado (CTd):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CT = AC - PC \# CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 40 de 50

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un capital de trabajo (CT) mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT # CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula con la siguiente fórmula:

$CTd = (PO \# A) * 60\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

A = Anticipo

Así, el $CTd = (\$300.000.000 \# 0) * 60\%$

$CTd = \$180.000.000$

NOTA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se determinará por la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes de todos los integrantes, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador. Lo mismo aplica para quienes presenten su propuesta bajo la propuesta de sociedad futura, previendo así la posibilidad para los oferentes de hacer uso de las distintas figuras de participación asociadas previstas en la Ley, con el fin de alcanzar el margen requerido.

2) Liquidez (L)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una L igual o superior a uno coma tres (1,3)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la L del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar, además de verificar que cuenta con recursos para atender demandas inmediatas por parte de la entidad.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 41 de 50

3) Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a cero coma cinco (0,5).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

El cálculo del indicador de endeudamiento se realiza del valor numérico, partiendo de los datos y características del sector económico en donde se desempeña, que indique que sus activos se financian con recursos de terceros, hasta un porcentaje que no compromete la ejecución del futuro contrato.

4) Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual uno coma tres (1,3) veces.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

El cálculo de Razón de Cobertura de Intereses es la capacidad de la empresa para efectuar los pagos contractuales de intereses. Mide la incidencia que tienen los gastos financieros sobre la utilidad operacional de la empresa. Su resultado se interpreta como número de veces en que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

5) Patrimonio demandado

Se calcula con la siguiente fórmula:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 42 de 50

Patrimonio = Activo Total # Pasivo Total $\geq$ Po * 30%
Po = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta, esto es: $\$300.000.000 * 30\% = \$90.000.000$

Patrimonio $\geq$ \$90.000.000

Este indicador lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, este permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas Adjudicaciones, Nuevos Contratos).

Siendo que el Patrimonio es lo que realmente poseen los socios, es importante para la entidad analizar el Patrimonio de los futuros contratistas ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución de los contratos.

La Entidad dentro de la Capacidad Financiera en los Pliegos de Condiciones, ha venido utilizando el Patrimonio Demandado, el cual condiciona a los Proponentes a tener un Patrimonio por encima a una proporción del Presupuesto Oficial (PO) del proceso que se está evaluando.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

1) Rentabilidad del Patrimonio (RP):
Se calcula con la siguiente fórmula:

$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual que catorce coma cinco por ciento (14,5%)

Este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrecen a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

2) Rentabilidad del Activo: (RA)

Se calcula con la siguiente fórmula:
 $RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 43 de 50

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual a catorce coma siete por ciento (14,7%)

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en el cual la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público, con corte al 31 de diciembre de 2020 o a la última fecha de corte fiscal del país de origen, con sus notas respectivas y con el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país.

Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 44 de 50

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo con el comunicado de junio 5 de 2014 emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (correspondientes al año 2022, de donde se extraerá del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La Gobernación de Antioquia, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.2 Criterios de Evaluación

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica que pueda ofrecer el menor precio de los productos en las calidades requeridas en las especificaciones técnicas, toda vez que no existe una normatividad especial que exija el cumplimiento de requisitos adicionales, es decir, que además de los requisitos exigidos por la entidad en las especificaciones técnicas y en los requisitos habilitantes el proponente requiere del cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, se acude a un proceso de subasta inversa electrónica con el fin de realizar un contrato de suministros tipo bolsa abierto, con una persona jurídica o natural, que demuestre cumplir con cada una de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y que ofrezca el menor valor a la entidad.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 45 de 50

N/A

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

El criterio de selección de las ofertas presentadas es el menor precio.

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación la sumatoria de los precios de los elementos del contrato: colchoneta, cobija, sábana, hamaca y toldillo; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.3 Estímulos e incentivos

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Tipo Requisito habilitante	Requisito No.	Descripción del Requisito	Requerido
TECNICA 1	Ver numeral 2.2	especificaciones técnicas	SI
JURIDICA 1	Ver numeral 5.1.1		SI
LOGISTICA1	Ver numeral 5.1.3		SI

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max.
CALIDAD	N/A	N/A	N/A	N/A
PRECIO	OFERTA	MENOR PRECIO	Propuesta válida que oferte el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por el DAGRAN.	N/A
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL E INCENTIVOS			N/A	N/A

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 46 de 50

del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Amparo Descripción Amparo Porcentaje Duración Adicional Período
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) por los daños que ocasionen al Departamento imputables al contratista

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, Entre otros conforme a la matriz de riesgo Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Seis (6) meses más. con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de suministro, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Entre otros conforme a la matriz de riesgo Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Seis (6) meses más con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Tiene por objeto cubrir al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Por una cuantía igual al cinco por ciento 5% del valor del contrato Tres (3) años más.

Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros en la ejecución del contrato Estatal, como la responsabilidad indirecta de la Entidad Estatal que se beneficia de la ejecución del contrato.

Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista.

NOTA: La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.

El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) N/A. Vigencia igual al plazo de este

--	--	--	--	--	--

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 47 de 50

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	15,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el análisis realizado en el manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso de contratación se encuentra incluida en los acuerdos comerciales, pero no es aplicable al presente proceso de contratación según la excepción nro. 2 del Manual.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes presente proceso así:

ACUERDOS	ENTIDAD	VALOR	EXCEPCIÓN	CUBIERTO
Alianza Pacifico Chile	SI	SI	SI	NO
México	NO	NO	NO	NO
Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	SI	NO
Corea	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Código: FO-M7-P6-018
					Versión: V2
					Fecha de aprobación: 06/09/2021
					Página: 48 de 50

Estados Unidos	SI	SI	SI	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte El salvado	SI	SI	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI

El presente proceso aplica la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación con los plazos los acuerdos comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a Mipyme cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las circulares que para el efecto expida el Departamento de Antioquia.

Razón por la cual, la convocatoria del presente proceso podrá ser limitada a MIPYME, esto cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Para lo anterior, los proveedores deberán diligenciar el anexo del pliego de condiciones #MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES"

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los para los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el decreto departamental D2016070006099 de 2016 #Por medio del cual se modifica el decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones".

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 49 de 50

El artículo 7° del mencionado decreto define la creación de los Comités de Orientación y Seguimiento y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

Por lo anterior, se dictó la Resolución 2024060017249 del 05/03/2024, por medio de la cual se conformó el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual. Este Comité, quedó conformado por los siguientes funcionarios:

ÁNGELA PATRICIA DUQUE RAMÍREZ # Profesional Universitario, Rol Logístico

JHULLIANA GUERRA SERNA # Profesional Universitario, Rol Jurídico

ALEJANDRA MARÍA AGUDELO BUSTAMANTE - Profesional Universitario, Rol Técnico

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de Gobernación Antioquia, numeral 11.3.3, según la baja complejidad del objeto del convenio a celebrar, la supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será designado por el Director del DAGRAN, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable y financiero

12. ANEXOS

Los anexos que aquí se relacionan de tipo técnico, Administrativo, financiero y legales a que haya lugar, harán parte integral de este documento de estudios previos:

- 1.Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador No. 2024060017249 del 05 de marzo de 2024.
- 2.CDP No3500053902
- 3.BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
- 4.Ficha Técnica (Anexo 1)
- 5.Análisis del Sector (Anexo 2)
- 6.Tabla de Tipificación, asignación y estimación del riesgo (Anexo 3)
- 7.Otros anexos (acta de comité interno, cotizaciones, correos electrónicos, formato consejo de gobierno y COS etc#)
8. Otros anexos (acta de comité interno, cotizaciones, correos electrónicos, formato consejo de gobierno y COS etc#)



ÁNGELA PATRICIA DUQUE RAMÍRE
Profesional Universitaria DAGRAN - Rol logístico

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 50 de 50

Jhulliana

JHULLIANA GUERRA SERNA
Profesional Universitaria - Rol jurídico

Type text here

Alejandra M^a Agudelo B

ALEJANDRA MARÍA AGUDELO BUSTAMANTE
Profesional Universitaria - Rol técnico

Oscar Daniel Galeano Tamayo

OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Director Técnico Manejo de Desastres

Fecha de Creación: Medellín, (Marzo, 08, 2024)

Fecha de Aprobación: 01/04/2024